



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040/2022

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México, siendo las 16:30 horas del día 26 de febrero de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0040/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE RESUELVE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO  
HERNANDEZ

INTEGRANTE



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040/2022

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0040/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE RESUELVE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

### ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, aprobada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.
- IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- V. El seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró en el Estado de Oaxaca, la jornada electoral, para elegir diputaciones locales y concejalías a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; durante la jornada se realizaron las elecciones de Concejalías de 149 municipios de los 153 que se rigen por el sistema de partidos políticos; al no llevarse a cabo en Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani y Santiago Laollaga.
- VI. El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Órgano Técnico Electoral emitió el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/285/2021, por el cual se aprobó EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, así como se emitieron los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022.
- VII. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-29/2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040/2022

EXTRAORDINARIO 2022.

Las fechas significativas dentro del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática son:

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	14/02/2022	18/02/2022
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	20/02/2022	22/02/2022
PERIODO DE PRECAMPAÑA A CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLAN.	22/02/2022	28/02/2022
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CANDIDATURAS COMUNES A CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLAN.	03/03/2022	05/03/2022
JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA.	27/03/2022	27/03/2022

- VIII. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-30/2022, POR EL QUE SE EMITE Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES INDÍGENAS Y/O AFROMEXICANAS, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SUP-REC-2136/2021, INCIDENTE-1, E INCIDENTE-4 SX-JDC-1338/2021, DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.
- IX. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-33/2022, POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN Y SAN PABLO VILLA DE MITLA, Y SE PROPONE LA DELEGACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.
- X. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-34/2022, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN A CELEBRARSE EN EL AÑO 2022.
- XI. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-35/2022, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES, PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS MUNICIPALES DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN A CELEBRARSE EN EL AÑO 2022.
- XII. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-37/2022, POR EL QUE SE



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040/2022

DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA, EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN A CELEBRARSE EN EL AÑO 2022 EN EL ESTADO DE OAXACA.

- XIII. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, tuvo verificativo la sesión del Séptimo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, en el cual se aprobaron diversos instrumentos jurídicos, entre ellos el RESOLUTIVO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, mismo que ingresó el 19 de febrero de 2022, mediante el correo electrónico oficial del Órgano Técnico Electoral bajo el número de folio interno 53.

En virtud de los citados antecedentes y;

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con

base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)



ACU/OTE-PRD/0040/2022

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

15. Que el punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, a la letra dice:

SEGUNDO.- Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

16. Que el apartado B del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
17. Que artículo 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, contempla que las elecciones extraordinarias se realizarán en los casos que prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y además: cuando se declare nula una elección, en caso de empate en los resultados de una elección; y al concurrir la falta absoluta de un diputado de mayoría relativa y su respectivo suplente.
18. Que el artículo 175, numeral 4, inciso c), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, establece que las precampañas darán inicio al día siguiente que se apruebe el registro interno de los precandidatos.
19. Que el artículo 181, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, contempla que cada partido deberá informar al Consejo General del Instituto Estatal, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del registro de precandidatos: I.- La relación de registros de precandidatos aprobados por el partido; II.- Candidaturas por las que compiten; III.- Inicio, conclusión de actividades de precampaña y fecha de la elección interna; IV.- Tope de gastos de precampaña que haya fijado el órgano directivo del partido; V.- Nombre de la persona autorizada por el precandidato, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de la precampaña; y VI.- El domicilio señalado por los precandidatos para oír y recibir notificaciones.
20. Que la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, en su BASE II, establece:

**II. DE LOS CARGOS A ELEGIR**

1. Candidaturas de Concejalías para integrar las Planillas del Partido de la Revolución Democrática, para 2 Ayuntamientos que se eligen por el sistema de partidos políticos, integradas por fórmulas de personas propietarias y suplentes, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No

Municipio

6



ACU/OTE-PRD/0040/2022

1	San Pablo Villa de Mitla
2	Santa Cruz Xoxocotlán

21. Que el Instrumento Convocante antes señalado, contempla en su BASE VI, lo siguiente:

**VI. DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.**

El registro de aspirantes a las precandidaturas señaladas en la base II de la presente convocatoria, para la elección de las candidaturas a los Ayuntamientos de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, que serán postulados por este instituto político para el proceso local electoral extraordinario 2022, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral, bajo el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de registro, de las personas aspirantes a una Precandidatura a los Ayuntamientos de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, del Estado de Oaxaca, se presentarán ante este órgano Técnico Electoral a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, a partir del día 23 febrero de 2022 a las 10:00 horas, manteniéndose activo desde ese momento y hasta las 24 horas del 24 de febrero del año en curso, atendiendo en todo momento los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.
2. Las precandidatas y precandidatos podrán nombrar personas que los representen ante el Órgano Técnico Electoral desde el momento del registro. A quien presente la solicitud de registro de una precandidatura, para efectos de acreditar el carácter de representante del precandidato o precandidata, deberá acompañar el nombramiento signado por la o el aspirante a la precandidatura.
3. El Órgano Técnico Electoral, en términos de los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, a través del Sistema de Registro en Línea de Precandidaturas; emitirá los correspondientes acuses de registro, a través de los medios digitales priorizando el correo electrónico proporcionado en el Formato Único de Registro para oír y recibir notificaciones, o en su caso podrán ser entregados de manera presencial en las instalaciones que ocupa el Órgano Técnico Electoral.

Los acuses de registro deberán de contar al menos con los siguientes datos:

- a) Un número de folio;
  - b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
  - c) Relación de los documentos que acompañan a la solicitud de registro;
  - d) Nombres, apellidos y firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y
  - e) Nombres, apellidos y firma de la persona que recibe la solicitud de registro.
4. El Órgano Técnico Electoral, a través del acuse de registro, señalará sobre el cumplimiento de los requisitos, las deficiencias o documentos que falten; haciendo el requerimiento para aclaraciones o subsanar errores, otorgando un plazo no mayor de veinticuatro horas; plazo que iniciara el día 25 de febrero a las 00:00 horas y concluyendo a las 24:00 horas, para que se aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al



ACU/OTE-PRD/0040/2022

acuse de recibo correspondiente dicha prevención.

(...)

22. Que durante el periodo de registro señalado en el numeral precedente, se recibieron mediante el SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a las precandidaturas a los cargos de elección popular a integrar los Ayuntamientos de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, que postulara el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, que a continuación se enlistan:

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/ E	ESTATUS
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	JULIO ALBERTO MEDINA BERMEDES	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	TOMAS JUAN MEDINA MORALES	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	SINDICATURA	PROPIETARIO	DULCE PAMELA MEDINA GUTIERREZ	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	SINDICATURA	SUPLENTE	SILVIA EMMA GUTIERREZ ARROYO	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	JESUS RUIZ RIVERA	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 1	SUPLENTE	ALFONSO SANCHEZ MORENO	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	TANIA LAURA SAN JUAN PEREZ	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 2	SUPLENTE	YULI YANEDHT VASQUEZ RAMOS	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	VALENTIN DE JESUS MARTINEZ TAPIA	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 3	SUPLENTE	ALEXANDER ARRAZOLA ROJAS	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	MIREYA BERMUDEZ CRUZ	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 4	SUPLENTE	ANGELICA PAULINA CALIXTO MESINAS	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANTIAGO	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 5	SUPLENTE	CHRISTIAN OCTAVIO CRUZ VEGA	H	N/A	E	COMPLETO
SAN PABLO VILLA DE MITLA	42	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	HECTOR GARCIA LOPEZ	H	N/A	E	COMPLETO
SAN PABLO VILLA DE MITLA	42	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	JOSE PATRICIO LUIS MARTINEZ	H	N/A	E	COMPLETO
SAN PABLO VILLA DE MITLA	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	MIRIAM CAROLINA MARTINEZ NAVA	M	N/A	E	COMPLETO
SAN PABLO VILLA DE MITLA	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ANGELES YESENIA MARTINEZ SANTIAGO	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	ESTELA RIVERA GUERRERO	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	EVELYN NATALY MENDOZA NAVA	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	SINDICATURA	PROPIETARIO	ANGEL VELASCO CRUZ	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	SINDICATURA	SUPLENTE	ENEDINA MARISOL GARCIA MORALES	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	ELOINA REYES RIOS	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 1	SUPLENTE	ICELA FERNANDEZ OLAETA	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	JUAN ANTONIO BENITEZ DIAZ	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 2	SUPLENTE	SANDY HERNANDEZ LOPEZ	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	MARIA ELENA GABRIEL RAMOS	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 3	SUPLENTE	LESLIE BETZABETH LOPEZ ALVAREZ	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	ISABEL GARCIA LUJAN	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 4	SUPLENTE	TOMASA LUCERO HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	BEATRIZ ZARAGOZA VELASCO	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 5	SUPLENTE	CLAUDIA HERMENEGILDO	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 6	PROPIETARIO	JUAN VASQUEZ CASTELLANOS	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 6	SUPLENTE	GEMA GALGANY HERNANDEZ BUSTAMANTE	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 7	PROPIETARIO	LETICIA VELAZQUEZ CALDERON	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 7	SUPLENTE	SILVANA MAGALY AQUINO DE AQUINO	M	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	46	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	GONZALEZ LOPEZ SMITH	H	N/A	E	COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	46	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	FIGUEROA LOPEZ XOCHITL KARINA	M	N/A	E	COMPLETO



Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, y de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 7, 26, 36, 139 y 140 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 6 numerales 3, 7 y 24 del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político, y demás relativos y aplicables, visto los requisitos establecidos en la normatividad intrapartidaria, así como los contenidos en la base V. DE LOS REQUISITOS, del instrumento convocante; se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a las precandidaturas señaladas en el considerando 22; y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados, y se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 Y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO 22 DEL PRESENTE ACUERDO.**

**SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 Y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE “V. DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO DE PRECANDIDATURAS A LAS PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:**



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040/2022

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	V/E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	JULIO ALBERTO MEDINA BERMUDEZ	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	TOMAS JUAN MEDINA MORALES	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	SINDICATURA	PROPIETARIO	DULCE PAMELA MEDINA GUTIERREZ	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	SINDICATURA	SUPLENTE	SILVIA EMMA GUTIERREZ ARROYO	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	JESUS RUIZ RIVERA	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 1	SUPLENTE	ALFONSO SANCHEZ MORENO	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	TANIA LAIRA SAN JUAN PEREZ	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 2	SUPLENTE	YULI YANEDHT VASQUEZ RAMOS	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	VALENTIN DE JESUS MARTINEZ TAPIA	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 3	SUPLENTE	ALEXANDER ARRAZOLA ROJAS	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	MIREYA BERMUDEZ CRUZ	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 4	SUPLENTE	ANGELICA PAULINA CALIXTO MESINAS	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANTIAGO	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 5	SUPLENTE	CHRISTIAN OCTAVIO CRUZ VEGA	H	N/A	E
SAN PABLO VILLA DE MITLA	42	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	HECTOR GARCIA LOPEZ	H	N/A	B
SAN PABLO VILLA DE MITLA	42	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	JOSE PATRICIO LUIS MARTINEZ	H	N/A	B
SAN PABLO VILLA DE MITLA	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	MIRIAM CAROLINA MARTINEZ NAVA	M	N/A	B
SAN PABLO VILLA DE MITLA	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ANGELUS YSSENIA MARTINEZ SANTIAGO	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	ESTELA RIVERA GUERRERO	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	EVELYN NAHALY MENDOZA NAVA	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	SINDICATURA	PROPIETARIO	ANGEL VELASCO CRUZ	H	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	SINDICATURA	SUPLENTE	ENEDINA MARISOL GARCIA MORALES	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	ELISIVA REYES RIOS	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 1	SUPLENTE	ICELA FERNANDEZ OLAZTA	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	JUAN ANTONIO BENITEZ DIAZ	H	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 2	SUPLENTE	SANDY HERNANDEZ LOPEZ	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	MARIA ELENA GABRIEL RAMOS	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 3	SUPLENTE	LESLIE BETZABETH LOPEZ ALVAREZ	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	ISAEL GARCIA LUJAN	H	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 4	SUPLENTE	TOMASA LUCERO HERNANDEZ	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	BEATRIZ ZAMAGOZA VELASCO	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 5	SUPLENTE	CLAUDIA HERMENEGILDO	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 6	PROPIETARIO	JUAN VASQUEZ CASTELLANOS	H	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 6	SUPLENTE	GENY CALGARRI HERNANDEZ BUSTAMANTE	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 7	PROPIETARIO	LETICIA VELASQUEZ CALDERON	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 7	SUPLENTE	SILVANA MAGALY AQUINO DE AQUINO	M	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	GONZALEZ LOPEZ MARTIN	H	N/A	B
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	REGIBERDA LOPEZ RODRIGUEZ RAMONA	M	N/A	B



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040/2022

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2022.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO  
HERNANDEZ

INTEGRANTE